



**Universitat de les
Illes Balears**

Facultat de nom

Memòria del Treball de Fi de Grau

Anàlisi de la creació d'una taxa turística a les Illes Balears

Mar Galmés López

Grau de turisme

Any acadèmic 2015-16

DNI de l'alumne: 43231398T

Treball tutelat per Antoni Costa Costa
Departament d'economia aplicada

S'autoritza la Universitat a incloure aquest treball en el Repositori Institucional per a la seva consulta en accés obert i difusió en línia, amb finalitats exclusivament acadèmiques i d'investigació	Autor		Tutor	
	Sí	No	Sí	No
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Paraules clau del treball:
Ecotasa, tribut, Illes Balears,

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Resumen	5
2. Introducción	5
3. Contextualización	6
4. Descripción de la metodología utilizada	7
5. El impuesto sobre estancias turísticas en las IB	7
6. Cuestiones ambientales	8
7. Tipos de impuestos turísticos	9
8. La elasticidad precio de la demanda turística en las Islas Baleares	10
9. La ecotasa alrededor del mundo:	12
9.1 Cataluña	12
9.2 Berlín	13
9.3 Islas Maldivas	14
10. Ventajas e inconvenientes	15
11. Conclusiones	15
12. Anexos	17
13. Bibliografía	20

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICOS Y FIGURAS

Fig 1. Evaluación trimestral de la recaudación del Impuesto para las estancias en establecimientos turísticos de Cataluña.....	13
Fig 2. Llegadas de turistas por nacionalidad a Cataluña.....	13
Fig 3. Llegadas de turistas a Berlín.....	14
Fig 4. Llegadas de turistas a las Islas Maldivas.....	15

1. RESUMEN

La ecotasa se ha aplicado en las Islas Baleares este año, en este trabajo se ha estudiado su implementación y su papel como tributo ecológico. Para poder entender bien el funcionamiento de este tipo de tributos, he repasado cómo funcionan en otros países o ciudades y sus ventajas y desventajas. Como la preocupación y el principal debate sobre la ecotasa es si esta tendrá efecto disuasivo sobre la demanda, he llevado a cabo un pequeño análisis sobre la elasticidad precio de la demanda turística, para con todo esto poder sacar una serie de conclusiones.

The ecotax has been introduced in the Balearic Islands this year, in this project I have studied its implementation and paper as an ecologic tribute. To understand correctly the operation of this kind of tributes, I've gone through the way they work in other countries or cities and its pros and cons. As the main issue and main discussion is to see if the ecotax will have a negative effect among the demand, I've gone through a small analysis about the price elasticity of the tourist demand, so I could draw some conclusions.

2. INTRODUCCIÓN

Como todos sabemos el turismo es el principal motor de la economía en las Islas Baleares. Las actividades turísticas aportan más del 44'2%¹ del valor añadido bruto regional y generan más del 30'8% del total del empleo directo de las islas, repercutiendo además de manera indirecta en otros sectores tales como: servicios, agricultura, construcción etc. suponiendo de esta manera más del 85% del PIB balear.

Es por tanto, la actividad económica que más repercusión genera en cuanto a renta, empleo y actividad. Dicha actividad ha constituido y generado progreso económico y social, pero también ha supuesto una explotación desmesurada de recursos territoriales y medioambientales.

Para poder mantener la competitividad del sector turístico es necesario invertir, además de en infraestructuras, en productos medioambientales que respondan a las preferencias actuales y a las tendencias futuras de los turistas, que cada vez están más interesados en destinos que fomenten el desarrollo medioambiental sostenible.

Las ecotasas proliferan a lo largo del mundo, y se consideran en su mayoría beneficiosas para la administración que las recauda, además de ser un ingreso "necesario" para invertir en infraestructuras y servicios que apoyen un turismo sostenible. A pesar de eso, no hay que olvidar que el sector turístico es muy frágil, ya que se divide en pequeños sectores y empresas diferenciadas; suele ser muy sensible al precio; la demanda es muy impredecible y hay mucha competencia con otros destinos.

¹ Datos del Plan Integral de Turismo de las Islas Baleares de la ATB

Bajo este contexto surge el impuesto sobre estancias turísticas, la vulgarmente denominada “Ecotasa”, que entrará en vigor el 1 de Julio de este año; es un impuesto directo, instantáneo y propio de las Islas Baleares, cuya recaudación tiene carácter finalista y se destinará a la financiación de las inversiones y gastos correspondientes a la preservación y mejora tanto del turismo, como del entorno natural en el que se desarrolla².

El hecho de que este tributo se haya convertido en un arma política en los últimos años, que sin duda divide la opinión de los ciudadanos y los medios de comunicación, hace que nos planteemos una serie de cuestiones:

- ❖ ¿A qué se va a destinar la recaudación del impuesto?
- ❖ ¿Es realmente el impuesto sobre estancias turísticas “ecológico” o es simplemente una forma más de recaudación por parte de la administración pública?
- ❖ ¿Qué agente turístico es el más adecuado para recaudar el impuesto por la administración pública?
- ❖ ¿Afectará esto a la demanda turística? ¿Tendrá efecto disuasorio sobre el cliente?
- ❖ ¿Propiciará la fuga de empresas?
- ❖ ¿En qué otras ciudades encontramos este tipo de impuesto? ¿Cómo lo han aplicado? ¿Funciona?
- ❖ ¿Es la ecotasa necesaria para favorecer el sostenimiento ambiental? ¿O podemos confiar en la iniciativa del sector privado?

3. CONTEXTUALIZACIÓN

A lo largo de este trabajo, se intentarán responder a las cuestiones anteriormente mencionadas, que son de gran actualidad en nuestra comunidad autónoma y motivo de debate en muchas partes del mundo.

El objetivo de este trabajo es entender el impuesto sobre estancias turísticas, ver como se ha estructurado en otras partes del mundo e intentar predecir cómo se va a comportar la demanda ante este incremento del precio que supondrá la ecotasa.

4. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA

Para llevar a cabo este trabajo, en primer lugar me leí el libro “¿A qué llamamos ECOTASA?” de Joaquín Valvidieso, Carles Manera, Luís Aspíroz, Joan Buades y Rafael Borrás. Es cierto que se centra mucho en el tema político de la anterior ecotasa implantada en las Islas Baleares, pero también realiza un interesante análisis sobre los aspectos medioambientales del tributo turístico.

² Art.2 de la Ley 2/2016 de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible

También he hecho uso de la Ley 2/2016 de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible. Sin embargo, la mayor parte del trabajo lo he realizado buscando por internet. Para el apartado “La ecotasa alrededor del mundo” he encontrado casi toda la información en las páginas oficiales de cada destino. Y para el resto de apartados he leído algunos trabajos ya realizados sobre el tema, como el de Eugeni Aguiló, Antoni Riera i Jaume Rosselló “Un modelo dinámico para la demanda turística en las Islas Baleares”. Durante el trabajo he intentado en la medida de lo posible evitar artículos de opinión.

5. EL IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS EN LAS IB

En primer lugar, vamos a analizar y sintetizar rápidamente la ley 2/2016 de 30 de Marzo del impuesto sobre estancias turísticas de las Illes Balears, y ver si esta nos resuelve algunas de las cuestiones que nos hemos planteado inicialmente.

El impuesto sobre estancias turísticas somete a gravamen las estancias en establecimientos turísticos de las Illes Balears, siendo el contribuyente la persona que disfruta de la estancia y el sustituto del contribuyente la empresa de alojamiento turístico que presta el servicio de alojamiento. La cuota es fija por día de estancia, aunque varía según el tipo y la clase de establecimiento (con una tarifa que oscila desde 0'5€/día en hostales, pensiones y agroturismos entre otros a 2€/día en hoteles de 5 estrellas o 4 superior y establecimientos de alojamiento no residenciales de empresas turístico-residenciales). El impuesto se encuentra afectado a la dotación del “Fondo para favorecer el turismo sostenible”, fondo pensado para financiar actuaciones de mejora de la actividad turística y de preservación del entorno natural.

Este impuesto se define como directo, parte que desde mi punto de vista no tiene mucho sentido, puesto que la capacidad económica se manifiesta en el acto de poseer renta y no de gastarla. Por tanto, si el IVA es un impuesto indirecto (ya que grava el consumo de bienes) este impuesto también debería serlo, ya que grava el consumo de estancias turísticas.

Consideraciones aparte, los objetivos de este impuesto son los siguientes:

- ❖ Compensar a la sociedad balear por el coste medioambiental que supone el ejercicio de determinadas actividades que distorsionan o deterioran el medio ambiente en el territorio.
- ❖ Mejorar la competitividad del sector turístico por medio de un turismo sostenible, responsable y de calidad en el archipiélago.

Para ello, los recursos que se acumulen en el fondo se destinarán a financiar, total o parcialmente, las inversiones y otros gastos que relacionados con las siguientes actividades³:

- a) Protección, preservación y recuperación del medio natural, rural y marino
- b) Mejora de la calidad y competitividad del sector turístico, fomento de la desestacionalización, creación de producto turístico y promoción turística.
- c) Recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
- d) Impulso de proyectos de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación)
- e) Mejora de la formación y calidad de empleo turístico.
- f) Inversión en infraestructuras de servicios públicos esenciales para compensar el impacto del turismo, especialmente las sociales y sanitarias

Por tanto este artículo en concreto (art.19 del proyecto de ley) nos responde a las preguntas: ¿A qué se va a destinar la recaudación del impuesto? y ¿Es realmente el impuesto sobre estancias turísticas ecológico o es simplemente una forma más de recaudación por parte de la administración pública?

A qué se va a destinar el impuesto está numerado y definido, pero que este sea ecológico 100% no está tan claro, en este punto, vamos a cuestionarnos qué le falta a este tributo para ser ecológico o para considerarse realmente una ecotasa y que aspectos sí que lo convierten en un impuesto medioambiental.

6. CUESTIONES AMBIENTALES

En primer lugar, ¿qué es una ecotasa? Según Francisco Román Ortega, una ecotasa es “una tasa establecida con fines específicos, como instrumento que permite materializar el principio de “quien contamina paga”, internalizando los costos, es decir, incluyendo los que se originan por las medidas de protección del Medio Ambiente en el coste total del proceso productivo de determinado bien o servicio”.

Pero ¿qué aspectos son necesarios para considerar una ley como una ecotasa?

En muchos estudios se subraya la necesidad de realizar un estudio, previo a la realización de la norma, en el que se identifique el problema ambiental concreto y se evalúe el daño ambiental generado.

Así, podemos ver que el impuesto sobre estancias turísticas de las IB falla en estas dos cuestiones, puesto que parte de la base de que todos los turistas contaminan igual y no se ha hecho ningún análisis previo a la imposición de la norma. El resultado es que las conductas medioambientales nocivas no quedan identificadas, y por tanto no modificará conductas.

³ Art.19 de la Ley 2/2016 de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible

Otro punto importante de los tributos ecológicos es que estos deben ser finalistas, la ecotasa balear es un tributo finalista para objetivos medioambientales y para cambiar el modelo turístico de las balears y convertirlo en uno más sostenible. Pero eso no quiere decir que estemos ante una ecotasa, ya que el fin de este tipo de tributos es el de reducir la demanda de dicho bien, es decir, que los consumidores del bien consuman menos de éste y recaudar cuanto menos mejor, ya que lo que se pretende es reducir una conducta que se considera negativa para el medio ambiente.

Como se ha podido ver anteriormente, el Fondo para favorecer el turismo sostenible, no centra su recaudación únicamente en las cuestiones medioambientales. Por tanto, la única posibilidad para que este tributo tenga realmente un impacto positivo (o por lo menos notorio) sobre el medio ambiente es que se recauden cifras muy cuantitativas, que haya una modificación del turismo de masas que se viene practicando en nuestro archipiélago y/o una reducción cuantitativa de turistas.

Por tanto ahora ya podemos contestar a la cuestión: ¿Es realmente el impuesto sobre estancias turísticas “ecológico” o es simplemente una forma más de recaudación por parte de la administración pública? Desde mi punto de vista es una forma más de recaudación por parte de la administración pública, ya que como hemos dicho anteriormente, no pretende que se reduzca la demanda turística, ni modificar conductas nocivas.

Ahora bien, ¿Qué podemos esperar de este impuesto? ¿Producirá exceso de carga impositiva? ¿Será eficiente económicamente para la administración? ¿Reducirá la demanda?

En primer lugar, lo que debemos tener en cuenta es que hay muchos tipos de tributos turísticos:

7. TIPOS DE TRIBUTOS TURÍSTICOS

Pueden ser tributos locales, autonómicos o estatales; directos o indirectos; aplicados sobre estancias turísticas, sobre las llegadas y salidas en puertos o aeropuertos, sobre el transporte y sobre servicios complementarios (rent a car, restaurantes, atracciones turísticas...); pueden ser un porcentaje fijo sobre el precio, una tasa fija o pueden contemplar una tabla de tarifas que varíe en función del tipo del establecimiento y de su calidad; y pueden también aplicarse a los establecimientos turísticos o directamente al turista. Las cuestiones que hay que considerar en este momento son:

- ❖ ¿Cómo conseguir la mayor neutralidad y equidad y el menor impacto sobre la demanda posible?
- ❖ ¿Cómo conseguir los costos de cumplimiento más bajos? Es decir, que los costos de administración, de recaudación y del contribuyente sean mínimos.

Partimos de la evidencia de que va a ser imposible alcanzar la plena neutralidad fiscal, ya que cualquier variación en el precio va a tener un impacto significativo en el cliente. La equidad sin embargo se puede conseguir de dos maneras distintas: en primer lugar, aplicando un porcentaje fijo sobre el precio, de esta manera (si nos centramos en el impuesto aplicado sobre estancias turísticas) los clientes que más tiempo pasan y que se alojan en establecimientos más caros son los que van a pagar más. Y en segundo lugar, realizando una tabla de precios fijos haciendo distinción en la categoría y el tipo de establecimiento (como en el caso de la ecotasa balear, tabla Anexo 1). Será imposible encontrar equidad cuando es un precio fijo como en el caso de los tributos de entrada y salida en puertos o aeropuertos.

El tema de la incidencia de los tributos turísticos sobre la demanda, o de la elasticidad del sector turístico requiere mayor estudio.

8. LA ELASTICIDAD PRECIO DE LA DEMANDA TURÍSTICA EN LAS ISLAS BALEARES

Según la OMT, la demanda turística se define como “el conjunto de turistas que, de forma individual o colectiva, están motivados por una serie de productos o servicios turísticos con el objetivo de cubrir sus necesidades”.

La elasticidad precio de la demanda mide el grado de variación, respuesta o sensibilidad que se provoca en la demanda si modificamos la variable precio, analizando esto podremos saber qué comportamiento esperar de los turistas ante el aumento de precio que supone la introducción del impuesto sobre estancias turísticas.

Para ello debemos tener en cuenta la condición “Ceteris Paribus”, en la que se mantienen constantes todas las variables excepto aquella cuya influencia se quiera estudiar, que en nuestro caso es el precio.

El mercado Balear es un mercado competitivo, con un número de participantes muy alto y de permanencia, ya que los turistas tienden a quedarse en las islas varios días. El perfil del cliente, es mayoritariamente un turista de ocio, playa y entretenimiento internacional⁴, con claro predominio de los mercados inglés y alemán.

Para saber si el aumento del precio afectará al cliente, tenemos que tener en cuenta una serie de factores que influyen en la elasticidad-precio de la demanda, estos son la existencia de bienes sustitutivos (cuantos más bienes sustitutivos más elástica es la demanda); la naturaleza del bien (los bienes de necesidad son más inelásticos que los bienes de lujo), el porcentaje de renta gastada en el bien y el espacio temporal.

⁴ Un 97'7% de los alemanes y un 98'5% de los ingleses viajaron a las Islas Baleares en 2013 por motivos de ocio y vacaciones. Fuente: www.caib.es “Perfil del turista según país de residencia”.

La función de la demanda está compuesta por dos variables: la independiente (Y) y la dependiente (X).

Para calcular la variable independiente (Y) vamos a tener en cuenta el gasto medio por persona, la media de días que pasa un turista en las Illes Balears y un impuesto tipo de 1'5€. He elegido el impuesto tipo de este importe, porque la mayoría de turistas que se alojan en las Baleares van a hoteles, y de esos turistas que van a hoteles, un 44'7%⁵ van a hoteles de 4 estrellas. La tarifa que se aplicará a los establecimientos hoteleros de 4 estrellas en las Illes Balears corresponderá al importe de 1'5€, por tanto creo que será bastante representativo tomar este valor. La estancia media es de 6'16 días y el gasto medio por persona y día es de 107'86€⁶.

Con todos estos datos, podemos determinar que en términos porcentuales la ecotasa supondrá un aumento de precio del 1'39% por persona y día⁷.

Para la variable dependiente (X), vamos a coger los datos de la previsión de la demanda turística para este verano, y así podremos observar si los turistas han sido sensibles a este incremento del 1'39% del precio, o si por el contrario han continuado escogiendo Baleares como su destino turístico, independientemente de la variable precio.

Las previsiones de la demanda, facilitadas por AENA, dicen que este verano llegarán a Mallorca un 16'5% más de pasajeros internacionales, 17'3% más en Ibiza y 11'3% en Menorca. La media para las Illes Balears, queda así en torno a un incremento del 15% de las llegadas. Es cierto, que estos valores no representan la llegada exacta de turistas a las Illes Balears, pero para poder analizar la variación en la demanda tras la imposición de la Tasa turística, son los datos más útiles disponibles.

Así con todo, vemos que el turista no responde negativamente al aumento de precio generado por la nueva carga impositiva. Este dato tiene, desde mi punto de vista, dos causas bien definidas: La primera, la no disponibilidad de bienes sustitutivos actualmente, debido a los atentados islamistas en las regiones mediterráneas del norte de África que han acabado con los grandes competidores turísticos de las Baleares y en segundo lugar, el espacio temporal, al turista aún no le ha dado tiempo a adaptarse a este nuevo tributo ni a buscar alternativas. El tributo se crea en Febrero de 2016 y entra en uso en Junio del mismo año, todas esas personas que ya habían reservado sus vacaciones con anterioridad a Febrero no han modificado su conducta y los que lo han decidido este año no han tenido tiempo a buscar otras alternativas. Es este un factor condicionante de la elasticidad de la demanda (cuanto mayor es el periodo de tiempo, mayor es la elasticidad de la demanda). Por tanto, es

⁵ Datos procedentes a la temporada 2014. Fuente: Statista
<http://es.statista.com/estadisticas/538855/distribucion-de-los-turistas-en-establecimientos-hoteleros-en-baleares-por-categoria/>

⁶ Datos procedentes a la temporada 2014. Fuente: Ibestat (Instituto de Estadística de las Islas Baleares)

⁷ Calculado con la fórmula de la variación porcentual $((V2-V1)/V1) \times 100$

posible que los números para el año que viene no sean tan positivos, al ser el espacio temporal mayor.

9. LA ECOTASA ALREDEDOR DEL MUNDO

Llega la hora de preguntarse ¿Cómo han funcionado este tipo de tributos en países que ya están implantados? Es complicado comparar la ecotasa balear con el resto de tasas turísticas impuestas en muchas ciudades europeas tales como Roma, Berlín, Venecia o Londres ya que presentan otro tipo de turismo y de perfil turístico. Estamos hablando de ciudades que no sufren estacionalidad, con productos muy diferenciados y atracciones turísticas únicas. Las Illes Balears, al ser un destino de turismo de sol y playa, con un producto poco diferenciado y con una marcada estacionalidad responderá a dicho tributo de una manera totalmente diferenciada a estas ciudades.

Como bien es sabido, la recaudación del impuesto en los puertos y aeropuertos (es decir un tributo de entrada y/o salida) es imposible en el caso de las Illes Balears, ya que los aeropuertos son propiedad del estado, y por tanto no vamos a analizar países que los tengan ya que esa información no va a ser útil a la hora de compararla con la tasa balear.

Así que para poder sacar conclusiones, estudiaremos el caso de Cataluña (única comunidad en España con este impuesto); ciudades Europeas como Roma y Berlín; y un destino de sol y playa.

9.1 Cataluña

Cataluña crea un impuesto para las estancias en establecimientos turísticos en 2012 para mantenerse como un destino competitivo y de calidad. La recaudación se destinará al Fondo de fomento del turismo, que se encargará de promocionar, desarrollar y preservar las actividades turísticas e infraestructuras. Las tarifas del impuesto van desde los 0'45€ por persona y día a los 2'25€, según el tipo de establecimiento y si está ubicado en la ciudad de Barcelona o no, con un límite de 7 días de estancia por persona y quedan exentos los menores de dieciséis años y las estancias subvencionadas por programas sociales de una administración pública miembro de la UE.

Sólo en 2015 se recaudaron 43.503.849,62€, un 5'14% más que el año anterior⁸. Como podemos ver en el anexo2, el impuesto que en el primer año únicamente recaudó 2.860.107€ ha ido aumentando progresivamente todos los años hasta llegar a multiplicarse por 15 en el 2015.

La mayor parte de la recaudación del tributo se obtiene en la temporada de verano, habiendo una gran diferencia entre el primer o cuarto trimestre del año y el tercero, como podemos ver en el siguiente gráfico:

⁸ Fuente: Generalitat de Catalunya Departament d'Empresa i Coneixement Direcció General de Turisme, Informe IEET 2015

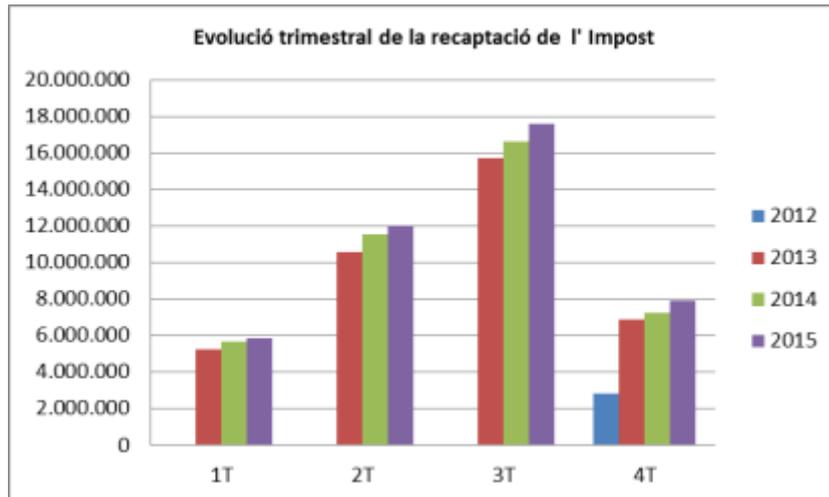


Fig. 1 Fuente: Generalitat de Catalunya Departament d'Empresa i Coneixement Direcció General de Turisme, Informe IEET 2015

Los establecimientos turísticos que más recaudan son los hoteles, seguidos de los cámpings y las viviendas de uso turístico. En el anexo 3 se puede ver cuánto ha recaudado cada tipo de establecimiento y su crecimiento en los 4 últimos años.

Como vemos en esta tabla la demanda extranjera no se ha visto afectada por la introducción del impuesto, sino que ha seguido creciendo positivamente.

Turistas extranjeros. 2011-2015 Por país de origen					
	2011	2012	2013	2014	2015
Turistas extranjeros	14.969,4	15.533,6	16.638,4	18.311,8	19.260,6
Alemania	1.256,7	1.293,9	1.439,0	1.687,6	1.566,4
Bélgica y Países Bajos	1.382,3	1.406,5	1.458,0	1.604,2	1.607,0
Francia	3.613,8	3.796,4	4.152,7	4.756,9	5.128,0
Italia	1.050,2	947,3	940,1	1.090,5	1.116,8
Reino Unido	1.342,9	1.643,1	1.741,4	1.868,5	1.959,6
Países nórdicos	576,3	615,9	731,4	718,6	755,5
Suiza	349,5	357,7	380,4	425,7	486,5
otros países	5.397,8	5.472,9	5.795,3	6.159,8	6.641,0

Fig. 2. Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña

Por tanto, el impuesto sobre alojamientos turísticos en Cataluña nos deja con cifras y conclusiones muy positivas: una recaudación más que óptima y una demanda turística que sigue creciendo.

9.2 Berlín

La tasa turística, comúnmente conocida como “city tax” se introdujo en Berlín en 2014 y esperaba recaudar 25 millones de euros al año, e invertir la mitad de ese dinero en mejorar el turismo (no se especifican fines concretos). Se aplica a las pernoctaciones en alojamientos para viajeros con fines lucrativos y las

pernoctaciones con fines profesionales y comerciales están exentas del impuesto municipal.

La tasa es un porcentaje fijo, 5%, sobre el precio neto del alojamiento excluyendo los servicios complementarios que el alojamiento pueda ofrecer (sauna, mini bar, spa...) y es recaudada por la empresa turística. Por tanto, igual que en la ecotasa Balear, el contribuyente es el turista y el sustituto del contribuyente la empresa de alojamiento.

	2013	2014	2015
Llegadas totales	11,324,947	11,871,326	12,369,293
Estancia media	2,4	2,4	2,4

Fig.3 Llegadas de turistas a Berlín. Datos recogidos en:
www.press.visitberlin.de/en/article/tourism-statistics

Esta tabla, muestra la llegada de turistas a Berlín antes, durante y después de la implantación del impuesto turístico. El crecimiento de la demanda ha continuado creciendo a pesar de la introducción del tributo y por tanto, el turista que elige Berlín como destino turístico ha demostrado ser inelástico ante el aumento del precio y mantener su media de estancias.

9.3 Islas Maldivas

Las Islas Maldivas son un claro ejemplo de excesiva imposición de tributos turísticos. Tienen un impuesto turístico en forma de tasa de salida que cuesta 12\$. A parte, desde 2011 se cobra un 3,5% de la factura de aquellos productos y servicios vinculados directamente a la industria turística: bebidas y comidas; escuelas de buceo; veleros de alquiler para turistas; y el precio del hotel (que en algunos casos alcanza hasta diez euros por persona y noche). Para entender la especificidad de este país, este impuesto equivale al 60 por ciento de todos los ingresos del fisco.

Recientemente (Noviembre 2015), las Islas Maldivas implantan un nuevo tributo turístico, la denominada "green tax". Un tributo que pagan únicamente los turistas alojados en resorts, hoteles y embarcaciones turísticas. El precio es de 6\$ diarios que se cobrarán en el momento del "check-in" y serán recaudados por el establecimiento turístico. A pesar de la apariencia de ecotasa que tiene este tributo, aunque sea sólo por el nombre, no se informa de lo que se hace con su recaudación.

Con el caso de las Islas Maldivas, se puede ver como diferentes modalidades de tributos turísticos se unen para aumentar la recaudación del fisco.

En el siguiente cuadro, se puede ver como la llegada de turistas a las Islas Maldivas no se ha visto mermada por las presiones fiscales que han de sufrir sus visitantes.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Llegadas de turistas	791.917	931.333	958.027	1.125.202	1.204.857	1.234.248

Fig 4. Tabla elaborada a partir de los de los datos del “Ministry of Tourism Republic of Maldives” <http://www.tourism.gov.mv/statistics/arrival-updates/>

10. VENTAJAS E INCONVENIENTES

Las ventajas a priori son grandes, más recaudación para la administración, que en el caso de las Illes Balears se invertirá en la mejora del destino. Para los turistas y los locales, un destino mejor cuidado y de mayor calidad.

Los costes medioambientales del turismo no se soportarán únicamente por la población local, ya que también los turistas participarán en financiar el gasto medioambiental que generan. Además, no sólo se compensaran costes, sino que también se llevarán a cabo políticas de sostenibilidad del patrimonio.

Los posibles inconvenientes que puede provocar una tasa turística son en primer lugar la imagen negativa que crea el destino y las amenazas de tour operadores y agencias por el miedo a la caída del número de visitantes.

Se teme también, la pérdida de competitividad, y que por tanto el turista decida cambiar a otro destino similar que no tenga tasa o que tenga precios más baratos, fenómeno que ocurre con frecuencia si se trata de un destino de sol y playa.

El gran inconveniente, es siempre, el gran sobre coste que puede tener la tasa por una caída de la demanda al no recaudarse lo esperado.

11. CONCLUSIONES

Los tributos en el sector turístico han aumentado mucho en los últimos años. Como conclusión, diríamos que debe aceptarse que la industria turística requiere de tributos propios para poder así invertir ese dinero en infraestructuras y servicios para que se pueda seguir desarrollando el turismo en esa región y también, para que se siga haciendo de manera sostenible y con el menor impacto posible para la población local.

Tras hacer este trabajo, entiendo la complejidad que conlleva introducir un nuevo tributo turístico y la cantidad de variables que hay que analizar para que sea beneficioso tanto para la administración pública, como para los empresarios y los locales.

Debemos tener en cuenta que nos encontramos ante el mejor contexto temporal e histórico posible para implantar la “ecotasa”. Los Tour Operadores no tienen alternativa posible, no pueden irse a otros países mediterráneos porque a día de hoy, por suerte o por desgracia, no existen competidores para las Illes Balears en la vertiente mediterránea.

Como hemos visto, la ecotasa no tendrá repercusión esta temporada, por eso, tenemos unos años para que tras la implantación del impuesto, los turistas vean que es un tributo positivo, que mejora la calidad del destino, su sostenibilidad y por ende, sus vacaciones. Si de verdad la recaudación del tributo es utilizada para los fines esperados, tenemos el tiempo para que nuestros turistas entiendan el “value for money”, en vez de que busquen otra alternativa de turismo de sol y playa con precios más bajos.

Creo también, que este tributo va a servir para reconvertir el destino turístico y encontrar otro tipo de perfil turístico, ya que hay que plantearse si de verdad nos interesa un turista que no acepta una subida del precio por día de alrededor de un 1%. Por tanto, puede ser el momento de apostar por una demanda menos cuantitativa y más cualitativa, que acabaría con el congestionamiento del destino.

Claro está, que no se puede confiar en la iniciativa del sector privado para hacer frente a los costes sociales y ambientales del turismo en las Illes Balears. Ya que durante todos estos años, la gestión turística no ha sido adecuada según los objetivos planetarios de sostenibilidad ecológica. De este modo, aunque muchos vean la imposición fiscal como un freno al progreso económico, igual es el momento de entender que no siempre prima el concepto de rentabilidad ante el de sostenibilidad.

Tras hacer este trabajo, entiendo la complejidad que conlleva introducir un nuevo tributo turístico

10. ANEXOS

10.1. Tarifas para calcular la cuota tributaria íntegra según la clase de establecimiento turístico (Euros/día de estancia o fracción) de la ley 2/2016 de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible

Artículo 13

Cuota tributaria

1. La cuota tributaria íntegra se obtendrá del resultado de aplicar a la base imponible la tarifa contenida en el siguiente cuadro:

Clases de establecimientos turísticos	Euros/día de estancia o fracción
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de cinco estrellas, cinco estrellas gran hijo y cuatro estrellas superior	2
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de cuatro estrellas y tres estrellas superior	1,5
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de una, dos y tres estrellas	1
Apartamentos turísticos de cuatro llaves y cuatro llaves superior	2
Apartamentos turísticos de tres llaves superior	1,5
Apartamentos turísticos de una, dos y tres llaves	1
Establecimientos de alojamiento no residenciales de empresas turístico-residenciales	2
Viviendas turísticas de vacaciones, viviendas objeto de comercialización de estancias turísticas y viviendas objeto de comercialización turística	1
Hoteles rurales, agroturismos, hospederías y alojamientos de turismo de interior	1
Hostales, hostales-residencia, pensiones, posadas y casas de huéspedes, campamentos de turismo o campings	0,5
Albergues y refugios	0,5
Otros establecimientos o viviendas de carácter turístico	1
Embarcaciones de crucero turístico	1

10.2. Recaudación por trimestres del impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos en Cataluña

	2012	2013	2014	2015	TOTAL	2014 / 2013	2015 / 2014
1T		5.238.621,39	5.693.178,89	5.896.500,76	16.828.301,04	8,68%	3,57%
2T		10.587.274,57	11.563.685,63	12.062.946,22	34.213.906,42	9,22%	4,32%
3T		15.765.708,74	16.699.982,05	17.614.216,96	50.079.907,75	5,93%	5,47%
4T	2.860.107,39	6.922.698,08	7.286.274,54	7.930.185,68	24.999.265,69	5,25%	8,84%
TOTAL	2.860.107,39	38.514.302,78	41.243.121,11	43.503.849,62	126.121.380,90	7,09%	5,48%

10.3. Recaudación del impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos según la tipología de establecimiento en Cataluña

Tipologia	2013	%	2014	%	2015	%
Establiment hoteler	31.246.780,22	81,13%	33.092.677,50	80,24%	34.336.343,47	78,93%
Càmping	2.398.020,64	6,23%	2.556.231,69	6,20%	2.661.941,94	6,12%
Habitatge d'ús turístic	2.187.104,45	5,68%	2.590.380,72	6,28%	3.591.634,85	8,26%
Apartament turístic	1.207.023,70	3,13%	1.267.907,36	3,07%	841.307,85	1,93%
Alberg de joventut	765.963,03	1,99%	838.861,87	2,03%	966.040,58	2,22%
Establ. de turisme rural	201.083,40	0,52%	223.088,12	0,54%	249.366,28	0,57%
Àrea de pernoctació	11.453,16	0,03%	16.477,56	0,04%	7.293,50	0,02%
Creuer	202.663,06	0,53%	278.444,90	0,68%	486.057,04	1,12%
Altres	252.315,73	0,66%	132.753,53	0,32%	22.468,75	0,05%
Pendent d'assignació	41.895,39	0,11%	246.297,87	0,60%	341.395,36	0,78%
Total	38.514.302,78	100,00%	41.243.121,11	100,00%	43.503.849,62	100,00%

11.BIBLIOGRAFÍA

Joaquín Valvidieso, Carles Manera, Luís Aspíroz, Joan Buades, Rafael Borrás . (2001). *¿A qué llamamos ECOTASA?. Palma de Mallorca: Compilación GABINETA TÉCNICO CC.OO. Illes Balears.*

Govern de les Illes Balears. (2016). *Caib.es*. Retrieved 15 May 2016, from <http://www.caib.es>

Parlament de les Illes Balears,. (2016). *Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible*. Palma de Mallorca.

Estadísticas del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, IEET. (2016). Departamento de Empresa y Conocimiento. Retrieved 15 May 2016, from http://empresaiocupacio.gencat.cat/es/treb_ambits_actuacio/emo_turisme/emo_empreses_establiments_turisticos/emo_impost_establiments_turisticos/Recaptacio-de-limpost-sobre-les-estades-en-establiments-turisticos/

Estadísticas del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, IEET. (2016). Departamento de Empresa y Conocimiento. Retrieved 15 May 2016, from http://empresaiocupacio.gencat.cat/es/treb_ambits_actuacio/emo_turisme/emo_empreses_establiments_turisticos/emo_impost_establiments_turisticos/Recaptacio-de-limpost-sobre-les-estades-en-establiments-turisticos/

<http://www.ces.gva.es/pdf/conferencias/05/conferencia1.pdf> - "FISCALIDAD AMBIENTAL: LA ECOTASA" Germán Orón Moratal Catedrático de Derecho Financiero y Tributario Universitat Jaume I de Castelló

La oferta y la demanda turística: el funcionamiento del mercado. (2016). Site Name. Retrieved 15 May 2016, from <http://apuntes-turismo.blogspot.com.es/2013/09/la-oferta-y-la-demanda-turistica-el.html>

City Tax in Berlin: Who is to pay, how much and where - Berlin.de. (2016). Berlin.de. Retrieved 15 May 2016, from <https://www.berlin.de/en/tourism/travel-information/3298255-2862820-city-tax-in-berlin-who-is-to-pay-how-muc.en.html>

(2016). *Maldives Inland Revenue Authority*. Retrieved 15 May 2016, from https://www.mira.gov.mv/Default_Eng.aspx

Aguiló Pérez, E., Riera Font, A., & Roselló Nadal, J. (2001). *Un modelo dinámico para la demanda turística en las Islas Baleares. Una evaluación del efecto precio del Impuesto Turístico**. Retrieved 15 May 2016, from http://dea.uib.es/digitalAssets/136/136569_dt29.pdf

Universidad Tecnológica Nacional, Economía y Políticas Turísticas. Retrieved 15 May 2016, from <http://www.utntyh.com/alumnos/wp-content/uploads/2015/08/Demanda-oferta-y-mercado-tur%C3%ADstico-Unidad-2.pdf>

